

FLASH INFORMATIVO**MODALIDADES DE ACERCAMIENTO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT)**

Desde hace ya varios años, la Autoridad Fiscal ha llevado a cabo diferentes **modalidades informales de acercamiento** con los contribuyentes que, si bien no constituyen el ejercicio de sus facultades de comprobación, sí tienen la **finalidad de conminarlos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales** en el caso de que detecte inconsistencias, de tal manera que se regularicen o realicen las aclaraciones pertinentes por el supuesto incumplimiento que se llegara a detectar.

MODALIDADES DE ACERCAMIENTO INFORMALES¹:

En esta modalidad, se le informa al contribuyente sobre inconsistencias detectadas en su base de datos, en su mayoría detectadas a través de la información en los CFDI emitidos, a fin de que las subsane o las aclare.

- ✓ **Comunicados:** Se recibe por medio de Buzón Tributario (BT) en el apartado de “Mis comunicados” o vía correo electrónico (CE).
- ✓ **Carta invitación:** Se recibe por medio de BT en el apartado de “Mis comunicados”.
- ✓ **Vigilancia profunda:** Se recibe por medio de BT en el apartado de “Notificaciones”, para solicitar que el contribuyente acuda a una cita presencial o virtual con un funcionario de la autoridad fiscal.
- ✓ **Vigilancia profunda Exprés:** Se recibe por medio de BT en el apartado de “Notificaciones”, sin necesidad de acudir a una cita presencial o virtual.

Destacamos la importancia de que, aun cuando no sea obligatoria la respuesta, se atiendan estas invitaciones informales, de manera tal que se evite que escalen a consecuencias adversas, entre otras, a un inicio de facultades de comprobación, a una restricción temporal y/o definitiva del Certificado de Sello Digital.

MODALIDADES DE ACERCAMIENTO FORMALES²:

- ✓ **Inicio de facultades de comprobación:** Se inicia una revisión fiscal directa (las más frecuentes son de gabinete o visita domiciliaria) mediante notificación formal de forma presencial o por medio de BT, solicitando información y documentación de un ejercicio e impuesto en específico, que deberá ser desahogado en el término que establece la legislación fiscal y que se informa en el oficio notificado.
- ✓ **Compulsas:** Se notifica oficio en el BT, por medio del cual se le solicita información y documentación como tercero interesado, en virtud de que se está llevando a cabo una revisión a un contribuyente con quien realizó operaciones.

DFK México

¹ Art. 33, fr. IV, CFF; Regla 2.9.13., RMF 2025; Ficha de trámite 128/CFF, ANX 1-A, RMF 2025.

² Arts. 42 y 48, CFF.